

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCION, CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

1. LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROFESOR AUGUSTO PARRA MUÑOZ Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y SU SECRETARIO GENERAL, LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, CONCUERDAN EN QUE LA COOPERACION ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ES DE INTERES DE AMBAS INSTITUCIONES Y DECIDEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
 2. EL PRESENTE CONVENIO CUBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS:
 - 2.1 INTERCAMBIO PERMANENTE DE INFORMACION SOBRE MATERIAS CURRICULARES, CURSOS, PROGRAMAS DE FORMACION DE PRE Y POSGRADO Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y EXTENSION.
 - 2.2 INTERCAMBIO DE LITERATURA ESPECIALIZADA Y PUBLICACIONES.
 - 2.3 INTERCAMBIO Y/O DONACION DE MATERIAL CIENTIFICO.
 - 2.4 DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACION QUE INVOLUCREN A ACADEMICOS Y ESTUDIANTES DE POSGRADO DE AMBAS INSTITUCIONES.
 - 2.5 COLABORACION EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO E INTERCAMBIO DE ACADEMICOS Y ESTUDIANTES DE ESE NIVEL.
 - 2.6 INTERCAMBIO DE ACADEMICOS POR PERIODOS LIMITADOS A TIEMPO PARA DICTAR CLASES Y PARTICIPAR EN CONFERENCIAS Y SEMINARIOS DE INTERES COMUN.
 3. INICIALMENTE ESTE CONVENIO RELACIONARA A LAS FACULTADES DE INGENIERIA (LABORATORIO DE PRODUCTOS FORESTALES) Y EL INSTITUTO DE MADERA, CELULOSA Y PAPEL "ING. KARL AUGUSTIN GRELLMANN" DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO.
 4. LA COLABORACION FUTURA EN OTRAS AREAS QUE SEAN DE MUTUO INTERES SE CONSIDERARA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO GENERAL Y SE REGIRA POR SUS MISMAS DISPOSICIONES.
 5. LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COLABORACION QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERAN HACER MENCION DEL MISMO SIN PERJUICIO DE LA RATIFICACION OFICIAL EN LOS NIVELES QUE SEA PERTINENTE.
 6. CADA UNA DE LAS UNIVERSIDADES ASUMIRA RESPONSABILIDADES, DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y PRACTICAS, POR LOS GASTOS DE VIAJE ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES PARA SUS ACADEMICOS Y/O ESTUDIANTES.
- 

LA UNIVERSIDAD VISITANTE ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD DE ACOMODACION DEL MIEMBRO VISITANTE.

CUALQUIER OTRO GASTO O ARREGLO FINANCIERO SERA OBJETO DE NEGOCIACIONES ESPECIFICAS.

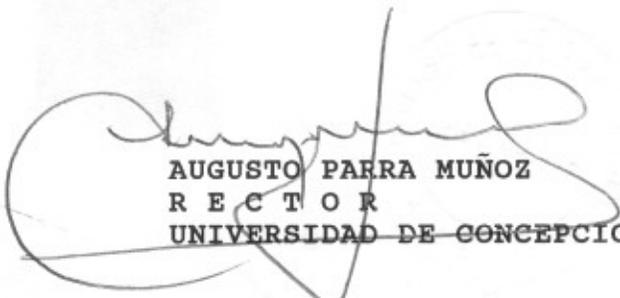
7. AMBAS INSTITUCIONES COOPERARAN EN LA BUSQUEDA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO QUE SEA NECESARIO, PARA LA IMPLEMENTACION ADECUADA DE LOS PROGRAMAS DE COLABORACION, ANTE LOS ORGANISMOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DE COOPERACION.
8. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y/O JUDICIALES, LAS PARTES FIJAN LOS DOMICILIOS DE LAS SEDES DE LOS RESPECTIVOS RECTORADOS.
9. EL CONVENIO RIGE DESDE EL MOMENTO MISMO DE SER FIRMADO, EN DOS EJEMPLARES POR AMBAS UNIVERSIDADES.

UNA COPIA OFICIAL QUEDARA EN PODER DE CADA UNIVERSIDAD.

EL CONVENIO TENDRA UNA DURACION DE TRES AÑOS Y SE ENTENDERA AUTOMATICAMENTE RENOVADO POR IGUAL PERIODO, SUCESIVAMENTE, SALVO RENUNCIA EXPRESA DE UNA O AMBAS PARTES.



LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
R E C T O R
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
R E C T O R
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DR. PEDRO VERA CASTILLO
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Lugar y fecha: 4 de Febrero, 1992. Lugar y Fecha: 12 de marzo 1992
Guadalajara, Jal., México. Concepción, Chile.